

## Diciembre 2025

Novedades impositivas del 11-12 al 17-12-2025

### Novedades Nacionales

- Prórroga y ampliación de la emergencia agropecuaria por inundaciones en determinados partidos de la provincia de Buenos Aires**

El Ministerio de Economía extiende y declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por inundación en determinados partidos de la provincia de Buenos Aires desde el 1/9/2025 hasta el 28/2/2026.

RESOLUCIÓN (ME) 1974/2025

- Convenio Multilateral: Calendario de vencimientos para el año 2026**

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2026 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2025 operará el 30 de junio del 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 20/2025

- Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR: Vencimientos para el período fiscal 2026**

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2026 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 21/2025

- **Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias “SIRCREEB”: Vencimientos período fiscal 2026**

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2026 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREEB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 22/2025

- **Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”: Vencimientos para el año 2026**

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2026, referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago (PSPOCP).

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 23/2025

- **SIRTAC: calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026**

Se establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, durante el ejercicio fiscal 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 24/2025

- **Convenio multilateral: se ratifica la prórroga de presentaciones de declaraciones juradas y pagos del anticipo 10/2025**

Se ratifica que se consideran cumplidos en término hasta el día 20 de noviembre de 2025 las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 10/2025, de los contribuyentes cuyo vencimiento operaba originalmente para los días viernes 14, lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de noviembre del año 2025; - conforme había sido dispuesto oportunamente por la Disp. (CACM) 15/2025-.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 25/2025

- **Se aprueba el Ordenamiento del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES)**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba un ordenamiento integral del Nomenclador NAES, incorporando en un único cuerpo todos los códigos de actividades económicas, con sus fechas de vigencia y las equivalencias con el nomenclador ARCA.

Señalamos que el presente ordenamiento no introduce modificaciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 19/2025

- **Precios de transferencia. Se elevan los umbrales que obligan a cumplir con la declaración jurada complementaria**

Se elevan los montos de las operaciones que obligan a los contribuyentes a cumplir con la declaración jurada complementaria de precios de transferencia, con el informe maestro; y también se elevan los parámetros para poder optar por el régimen simplificado de operaciones internacionales.

- Precios de transferencia

Se eleva de \$3.000.000 a \$150.000.000 el monto de las operaciones efectuadas en el ejercicio fiscal y de \$ 300.000 a \$ 15.000.000 el monto de las operaciones individuales que obligan a los contribuyentes a cumplir con la presentación del Estudio de precios de transferencia

- Operaciones con intermediarios internacionales

se eleva de \$30.000.000 a \$1.500.000.000 el importe de las operaciones en el período fiscal que eximen de obtener determinada información de los intermediarios internacionales

- Informe Maestro

Debe presentarse cuando el total de los ingresos anuales consolidados del grupo supere en el ejercicio anterior a la presentación los \$ 100.000.000.000 y en el ejercicio anterior al de la presentación; y las transacciones realizadas con sujetos vinculados del exterior superen, en su conjunto en el período fiscal, los \$ 150.000.000 existan operaciones individuales que superen los \$ 15.000.000.

- Importaciones y exportaciones de bienes entre sujetos independientes

se eleva de \$10.000.000 a \$ 500.000.000 el importe de las operaciones en el periodo fiscal que obligan a presentar la información sobre operaciones internacionales entre sujetos independientes

- Régimen simplificado

Cuando se realicen operaciones de importación y/o exportación con partes independientes, el régimen simplificado resultará de aplicación cuando los montos anuales -por ejercicio fiscal- en su conjunto sean superiores a \$ 500.000.000 e inferiores a \$ 3.000.000.000.

Señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación para los períodos cerrados a partir del 31/10/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5798

- **Controladores fiscales: Los responsables inscriptos y los sujetos exentos presentarán informes mensuales en reemplazo de los semanales**

A partir de los reportes correspondientes al mes de enero de 2026 los responsables inscriptos y los sujetos exentos deben presentar el Reporte Cinta Testigo Digital (CTD) -F. 8010- y el Reporte Resumen de Totales -F. 8011- en forma mensual en reemplazo de las presentaciones semanales que se vienen realizando hasta ahora. El plazo de presentación será hasta el día 5 del mes siguiente al período que se informa.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5801

- **Impuesto al valor agregado: Alta de contribuyente del régimen general de retención**

Se incorpora un contribuyente a la nómina de agentes de retención que revisten la calidad de exportador y son pasibles de retención -RG (AFIP) 2854, Anexo III-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/2/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5799

### Novedades Provinciales

- **Río Negro: actualización de valores del pago a cuenta de IIBB para temporada 2025/2026**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro modifica los parámetros del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades estacionales en centros turísticos durante la temporada alta. Los nuevos valores aplican para diciembre 2025, enero y febrero 2026

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 883/2025

- **Corrientes: Actualización del sitio web oficial y Portal del Contribuyente con nueva modalidad para la Clave de Acceso Virtual**

La Dirección General de Rentas de Corrientes aprueba un nuevo sitio web institucional y un portal seguro para gestiones tributarias, que reemplazarán a los actuales a partir del 31/03/2026.

Además, se incorpora la posibilidad de solicitar la Clave de Acceso Virtual en forma no presencial, condicionada a la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 285/2025

- **La Rioja: Inclusión de empresas mineras como agentes de retención de Ingresos Brutos**

La Dirección General de Impuestos Provinciales de la provincia designa como Agentes de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las empresas mineras. Estas deberán practicar la retención del impuesto sobre los pagos que realicen a contratistas y proveedores, siempre que correspondan a operaciones alcanzadas por el gravamen.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 25/2025

- **Corrientes: Establecimiento de canales de atención no presencial**

La Dirección General de Rentas de Corrientes establece como canales permanentes de atención no presencial el sitio web institucional, correo electrónico, consultas online, WhatsApp, líneas telefónicas y redes sociales, incorporando también mecanismos para sugerencias y quejas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 286/2025

- **Corrientes: Actualización de la Guía de Trámites versión 8 para gestión tributaria**

La Dirección General de Rentas de la provincia aprueba la versión 8 de la Guía de Trámites, que reemplaza la versión anterior (Nº 7) y reorganiza la información en bloques temáticos para mejorar la accesibilidad

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 287/2025

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1º de diciembre de 2025.

DECRETO (Tucumán) 3585-3/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: Actualización del valor de los montos a ingresar del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos desde enero 2026**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dispone los montos que deberán ingresar en concepto de cuota mensual los contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos según la categoría en la cual se encuentran inscriptos

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 543/2025

- **Chubut: Modificación del régimen SIRTAC para excluir propinas y ajustar alícuotas**

La Agencia de Recaudación de Chubut excluye propinas, gratificaciones y recompensas del cálculo de retenciones cuando estén identificadas y desglosadas en medios digitales.

Para contribuyentes del Convenio Multilateral no incluidos en padrón, se fija una alícuota del 3% sobre operaciones en la provincia, incluyendo ventas y servicios, incluso vía plataformas online, bajo condiciones de habitualidad y localización.

Para contribuyentes locales de otras jurisdicciones sin alta en Chubut, la retención será del 1,5%, aplicable también a operaciones digitales, salvo servicios presenciales.

Se establece que las retenciones se practiquen al momento de la liquidación, aplicando alícuotas ponderadas según clasificación en padrón SIRTAC.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 431/2025

- **Río Negro: calendario de vencimientos IIBB 2026 para contribuyentes directos**

La Agencia de Recaudación Tributaria establece el cronograma de vencimientos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos comprendidos en el Régimen General de la provincia de Río Negro, aplicable al período fiscal 2026, con fechas de cumplimiento determinadas en función del dígito verificador de la CUIT.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 889/202

- **Santa Cruz: receso anual hasta febrero del año 2026, para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado**

Se dispone un receso anual a partir del 10 de diciembre, y durante los meses de enero y febrero del año 2026, para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado, disponiendo la suspensión de los plazos procesales administrativos por el mes de enero del año 2026, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.

DECRETO (Santa Cruz) 1129/2025

- **Salta: Fijación de la feria fiscal administrativa de verano para 2026**

La Dirección General de Rentas fija entre el 1/1/2025 al 31/1/2025, ambas fechas inclusive, la feria fiscal administrativa de verano para el período fiscal 2026

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 20/2025

- **Buenos Aires: Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Fiscal**

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2026.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Entre las principales novedades destacamos:

## Ley impositiva

### Ingresos brutos:

Se establece una mayor segmentación con 7 tramos por monto de facturación para la aplicación de las alícuotas reducidas a las actividades que corresponda, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere las sumas establecidas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Alícuota reducida Tramo 1: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$1.834.326.000.
  - b) Alícuota reducida Tramo 2: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$1.222.884.000.
  - c) Alícuota reducida Tramo 3: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$917.163.000.
  - d) Alícuota reducida Tramo 4: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$163.364.760.
  - e) Alícuota reducida Tramo 5: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$47.034.000.
  - f) Alícuota reducida Tramo 6: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$31.356.000.
  - g) Alícuota reducida Tramo 7: el total de ingresos no supere la suma de pesos \$15.286.053.
- Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales previstas por las leyes 11490, 11518 y 12747 del impuesto. No obstante destacamos que están sujetas a la alícuota del 0% ciertas actividades industriales y primarias, y otras, poseen un límite para la alícuota de 0% en función de la tabla de alícuotas reducidas.
- Se incrementan los mínimos mensuales a \$10.967.
  - Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de 1 inmueble, a \$ 581.317 mensuales o \$ 6.974.660 anuales.
  - Se adecúa para el ejercicio 2026 el incremento extraordinario del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:
    - + por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería cargada en buques durante el mes: \$ 700;
    - + por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería descargada de buques durante el mes: \$ 2.100;
    - y
    - + por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería removida durante el mes: \$ 340

### Sellos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2024/2025.
- Se eleva de \$ 91.375.000 a \$ 251.281.250 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 45.687.500 a \$ 125.640.625 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

### Transmisión gratuita de bienes:

Se actualizan las escalas del impuesto

### Modificaciones al Código Fiscal:

- En el caso de aplicación de multas a personas jurídicas -art. 63 del CF- respecto a la extensión de la solidaridad y responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración o todos sus integrantes, se establece que se eximirán de esta responsabilidad si acreditan debidamente que no les es imputable subjetivamente.
- Se elevan los montos aplicables para la graduación de las multas por incumplimiento a los deberes formales.
- Se incrementa de \$ 147.600 a \$295.200 la multa mínima por la que ARBA podrá optar en caso de que el traslado o transporte de bienes por la provincia se realice sin documentación o con documentación respaldatoria parcial y/o que no se ajuste a la forma, modo y condiciones exigidas.
- Se aumenta el monto para poder interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra resoluciones de la autoridad de aplicación que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones. El contribuyente podrá hacerlo en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de \$20.000.000.
- Se adecuan las disposiciones relacionadas con las actividades gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos relacionadas con los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país.
- Se faculta a la ARBA a disponer la publicación en la forma que establezca la reglamentación, de nóminas de contribuyentes que hubieran sido objeto de denuncia penal por delitos contemplados en el Régimen Penal Tributario nacional.
- Se establece que los contribuyentes del Régimen Simplificado de IIBB deben ingresar montos fijos mensuales vigentes a diciembre anterior, los que podrán ser incrementados aplicando los aumentos del Monotributo nacional o, por valores fijados por ARBA que no podrán superar la variación del IPC (INDEC). Los nuevos valores y vigencia serán publicados en la web de ARBA siendo suficiente para la aplicación de los incrementos.

Ley (Bs.As.) 15558

- **Mendoza: Ley impositiva 2026 y modificaciones al Código Fiscal**

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia de Mendoza, aplicables para el período fiscal 2026, y se disponen modificaciones al Código Fiscal Provincial - D. (Mendoza) 1176/2019 T.O. 2019 -.

Al respecto destacamos que:

- Se incorpora un programa de reducción progresiva del impuesto de sellos hasta su eliminación en 2030, y se fijan beneficios para contribuyentes cumplidores, como descuentos en impuestos inmobiliarios y automotores.
- Se establecen exenciones para actividades industriales en parques industriales y para pequeños productores inscriptos en el RUT.
- Se actualizan los montos mínimos y máximos de multas y parámetros del Código Fiscal, incluyendo facilidades de pago de hasta 60 meses en casos concursales.
- Se introduce la contribución por mejoras para obras públicas y se reglamenta el pago único liberatorio para automotores.

LEY (Mendoza) 9680

- **Ciudad de Buenos Aires declara días inhábiles administrativos para el 24 y 31 de diciembre**

Se establece, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que los días 24 y 31 de diciembre serán considerados inhábiles administrativos.

Además, se ordena a los organismos dependientes de la Administración Pública que aseguren la implementación de las medidas necesarias para la prestación de los servicios esenciales de urgencia y atención imprescindibles para la comunidad.

DECRETO (Bs. As. cdad.) 477/2025

- **Tierra del Fuego: Modificación del régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos bruto**

La Agencia de Recaudación Fueguina modifica el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP) -R. (AREF T. del Fuego) 366/2025-, para adecuarla a cambios introducidos por la Comisión Arbitral.

Al respecto destacamos:

- Se incorpora la posibilidad de nominar agentes de recaudación en forma gradual y se establece que, para contribuyentes de Convenio Multilateral, la designación en una jurisdicción implica actuar en todas las adheridas;
- Se redefine el cálculo del monto percibido, aplicando alícuotas ponderadas por coeficientes de distribución del sistema SIRCIP y se detallan rangos de alícuotas asignadas según comportamiento fiscal y actividad;
- Se regula la anulación y compensación de percepciones por devoluciones o descuentos, permitiendo hacerlo dentro de tres meses y solo con percepciones del mismo sistema, respaldadas por nota de crédito.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 908/2025

- **Tucumán: alícuotas 0% en Ingresos Brutos y Sellos para la Expo Sobre Ruedas**

Se establecen beneficios fiscales temporales para actividades y operaciones efectuadas en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán durante la Expo Sobre Ruedas (del 28 al 30/11/2025). Se aplica alícuota 0% en Impuesto sobre los Ingresos Brutos para ingresos generados en el evento y en Impuesto de Sellos para actos, contratos y operaciones formalizados en ese marco.

DECRETO (Tucumán) 3545-3/2025



# News Impuestos

# 2025

auren.com/ar

## Calendario de Vencimientos:

Lunes 22/12	Martes 23/12	Miercoles 24/12	Jueves 25/12	Viernes 26/12
Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 8-9	Navidad	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9
IVA:DDJJ CUIT: 4-5	IVA:DDJJ CUIT: 6-7	Nequén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9		IVA:DDJJ CUIT: 8-9
Monotributo/ Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/ SICORE:Pagos a cuenta CUIT: 4-5-6	Catamarca:IIBB:Locales:A nticipio CUIT: 8-9		SIRE/ SICORE:Pago a cuenta CUIT: 8-9
SIRE/ SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7			IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7			Déb. y Créd.:Días 16 al 22:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7			IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9

IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5	Construcción- Reg.Ret.:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6			Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.3:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Contrucción- Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6			IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 8-9
Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9	Inv. y seg.:Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6			Construcción- Reg. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret.Seg.Soc. -RG (AFIP)1784:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6			Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Est. Precios de transf.:Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 0-1			Inv. y seg.: Rég.Retención:Pag o a cuenta CUIT: 7-8-9
Rég. Ret. Seg. Soc. -RG (AFIP)1784:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativa CUIT: 0-1			Rég. Ret.Seg.Soc. - RG (AFIP)1784:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9
Tucumán:IIBB:Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 4-5	Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT: 0-1			Est. Precios de transf...: Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativa CUIT: 2-3

Mendoza:IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib:Anticipo CUIT: 6-7			F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativa CUIT: 2-3
Formosa:IIBB Re. Gral:Anticipo:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tierra del Fuego:IIBB:Locales:Antic ipo IIBB: 6-7-8-9			Informe maestro. Cierre desde 09/2019:DDJJ informativo CUIT: 2-3
Tierra del Fuego:IIBB:Locales:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5	La Rioja: IIBB Reg. Gral:Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5			Tucumán:IIBB: Grandes, med y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 8-9
La Rioja:IIBB Reg. Gral:Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7			La Rioja:IIBB Reg. Gral:Anticipo:Antici po CUIT: 6-7
Córdoba:IIBB Rég.Simpl.:Categ..Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7			Chaco:IIBB:Comune s:Anticipo CUIT: 8-9
San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRCAR: 1ra. qna..Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9			Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9
San Juan:IIBB Rég.Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Neuquén:IIBB: Directos CUIT: 6-7			Entre Ríos:IIBB: Prof.Lib.:Anticipo CUIT: 8-9



# News Impuestos

2025

auren.com/ar

Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 4-5	Catamarca:IIBB:Locales: Anticipo CUIT: 6-7			Buenos Aires:IIBB:Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos:IIBB:Directos:Antici po CUIT: 6-7			Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret...:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	Entre Ríos:IIBB:Prof.Lib.:Antici po CUIT: 6-7			
Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires:IIBB:Directos:Antici po CUIT: 6-7			
Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5				
Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5				
Entre Ríos:IIBB: Prof.Lib.:Anticipo CUIT: 4-5				



# News Impuestos

2025

[auren.com/ar](http://auren.com/ar)

Entre Ríos:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo  CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				
Buenos Aires:IIBB:Directos:Anticipo  CUIT: 4-5				
Chubut:IIBB: Directos(...):Anticipo  CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				